

Manuel José Soto
Valencia

20 MAR 2017

Quito,

Oficio No STHV-

-2017 1338

Abogado
Diego Cevallos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

GDOC 2016-529526/2017-027691

De mi consideración:

En relación a su oficio No. SG 0025 de 3 de enero de 2017, adjunto remito copia del oficio No. 0583 GG de 9 de marzo de 2017, mediante el cual el Ing. Alejandro Larrea, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas remite el informe sobre el "PROGRAMA DE EDUCACIÓN VIAL PRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE VITERI ZABALA".

Atentamente,

Jacobo Herdoíza
Arq. Jacobo Herdoíza Bolaños
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

C.C. María Eugenia Pesántez, SECRETARÍA PARTICULAR – DESPACHO ALCALDÍA

YMJ

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA:	20 MAR 2017 11:07
SIGNA RECEPCION:	<i>JP</i>
NÚMERO DE HOJA:	-1-1

Quito, 09 MAR. 2017

Asunto: Programa Nacional de Educación Vial

13 MAR. 2017
000946

TE MAT No. 322-17
GDOC No. 529526

Oficio No. 0583 GG

Arquitecto
Jacobó Herdoíza
Secretario de Territorio
Hábitat y Vivienda
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Presente

De mi consideración:

En atención al Oficio No. STHV – 116, se ha realizado las coordinaciones pertinentes y análisis de la propuesta enviada por el Sr. Jorge Zabala en relación a la colocación de vallas que contengan en un 80% información con contenidos de Educación Vial y el 20% información publicitaria de índole comercial. Al respecto y dentro del ámbito de las competencias de la EPMMOP (espacio público); me permito indicar lo siguiente:

1. La propuesta del Sr. Zabala no presenta la especificidad técnica como: número de vallas, lugares de colocación, tipo de material y otros.

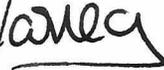
2. Tomando en cuenta que los datos remitidos son: "Las vallas tienen una dimensión de 3,00 por 2,50 metros cada lado con una altura de 6 metros....", "Clarificando que no se trata de colocar PUBLICIDAD en vía pública: es un Plan VIAL EDUCATIVO y según el diseño anexo de las vallas, un OCHENTA % del ESPACIO, OCUPA el mensaje PREVENTIVO de EDUCACIÓN VIAL..."; y, conforme a lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0119 acerca de la Publicidad Exterior que en su Artículo 9 indica: "Prohibiciones particulares para la publicidad exterior fija.- Se prohíbe de carácter particular:

m) La publicidad exterior en espacio público en distribuidores de tráfico, pasos a desnivel vehiculares, intercambiadores, facilitadores de tráfico,...;

q) Cualquier tipo de publicidad con un formato mayor a 2 m2 por cara...”;

Por lo expuesto y considerando que la propuesta no se encuentra acorde a la Normativa de Publicidad Exterior vigente, no es viable la propuesta del Sr. Jorge Zabala.

Atentamente,



Ing. Alejandro Larrea Córdova

Gerente General

Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

Elaborado por:	Dr. Sebastián Carpio.	
Aprobado por:	Ing. Lorena Izurieta Z.	
TE-MAT	322-17	
Hoja de trámite	150	